

mara, por el cual se previene se celebre una funcion fúnebre en memoria del benemérito general Vicente Guerrero.

Nombró á los Sres. Bazo, Huerta, Casas, Vallarta, Gavira y Lozano, para que se introdujese á dicha comision, y habiéndose presentado, entregó el referido acuerdo.

A peticion del Sr. Berriel, se tomó inmediatamente en consideracion, y se puso á discusion en lo general.

No fué de gravedad, y hubo lugar á votar por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 1º que dice: En la capital del distrito federal, se celebrará anualmente el 14 de Febrero, un solemne aniversario cívico, á que asistirán todos los funcionarios públicos residentes en ella.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 2º El gobierno dispondrá que

en esta funcion, se pronuncie un discurso análogo á su objeto.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Art. 3º Se autoriza al gobierno para que de los caudales públicos, mande hacer los gastos precisos á la solemnidad de este aniversario.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 42 señores contra 1, y se aprobó por los 43 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Esteves, Fernandez, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zubizar.

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 7 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto, habiendo llegado á las once y media los Sres. Anaya (D. P.) y Castro.

Aprobada la acta de la sesion de la mañana del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones en que inserta y recomienda muy particularmente una instancia de la Sra. Dª Ana Huarte, viuda del Sr. general Iturbide, en la que pide el cumplimiento del decreto de 21 de Febrero de 1822, expedido por la junta provisoria.

Se mandó pasar á la 1ª comision de justicia.

De la del H. Congreso del Estado de México, participando haber abierto sus sesiones ordinarias aquella legislatura el dia 2 del corriente.

Que se conteste de enterado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision sobre organizacion de la milicia cívica en el distrito y territorios.

Art. 11. Nuevamente redactado por la comision. Los eclesiásticos exceptuados, sean seculares ó regulares; los militares retirados, los preceptores de primeras letras y los catedráticos, contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente.

Los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, los que pasen de 50 años de edad, los profesores de medicina, cirugía y farmacia, los capitalistas no expresados en esta ley, los españoles y demas extranjeros, contribuirán cada mes con una cantidad que no baje de dos pesos, ni exceda de diez y seis, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias.

Los que sin tener excepcion legal no puedan servir personalmente en la milicia, serán rebajados por la junta que establece el art. 3º, sin perjuicio de asistir á los ejercicios doctrinales, y pagarán cada mes una contribucion que la designará la misma junta, sin exceder de diez ni bajar de uno, con

arreglo á las proporciones de cada individuo.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y en consecuencia, se mandó volver á la comision.

Art. 12. Redactado nuevamente. El que no pague con puntualidad la cuota que se le designe, será ejecutado por cualquiera autoridad judicial del lugar, en bienes equivalentes que puedan venderse fácilmente; y si el moroso percibiese sueldo ó pension del erario, se le descontará cada mes en la respectiva oficina, de toda preferencia é íntegramente, el monto de la contribucion que adeude.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 27 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.) Bazo, Casas, Castelazo, Castillejo, Cuervo, Cumplido, García de la Mora, Gasca, Gomez, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Peon, Perez, Riberoll, Rivera, Suvizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 18 que siguen: Amezcua, Barragan, Bonilla, Castañeda, Couto, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Horta, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Prieto, Ramirez España, Romero y Zelaeta.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adicion al art. 12:

Despues de las palabras *cualquiera autoridad judicial*, se intercalarán éstas: *civil ordinaria*.

Admitida á discusion, se le dispensaron los trámites, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bonilla, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Esteves, Gasca, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez

Martinez, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Ledesma, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zelaeta, contra los 7 que siguen: Amezcua, Barragan, Enciso, Liceaga, Lozano, Prieto y Ramirez España.

La comision presentó nuevamente redactado el art. 11 en los términos siguientes:

Los eclesiásticos seculares exceptuados, los funcionarios públicos, etc., siga en los términos que estaba anteriormente.

Se suspendió esta discusion.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de seguridad pública, sobre el acuerdo del Senado, relativo á dar de baja á varios generales y oficiales del ejército.

El Sr. Liceaga pidió se diese preferencia al dictámen de la comision de arbitrios, sobre proporcionar recursos al erario público, y que se llamase al señor secretario del ramo para que manifestara el dictámen del gobierno sobre este asunto.

La Cámara así lo acordó; y habiéndose presentado el ministro de hacienda, comenzó la discusion del dictámen, que concluye del modo siguiente:

La autorizacion concedida por decreto de 20 de Diciembre de 1833, al poder ejecutivo, para que pudiera proporcionarse 500,000 pesos por los medios menos gravosos al erario, se amplía en los mismos términos hasta un millon de pesos.

La comision redactó la proposicion en estos términos:

Se autoriza al gobierno para propor-

cionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta millon y medio de pesos, precisamente en numerario.

Habiendo dado la hora en que debia entrarse á sesion secreta extraordinaria acordó la Camara que continuase la discusion de este asunto hasta su conclusion.

En virtud de las razones vertidas en la discusion, se varió nuevamente la redaccion, y quedó el artículo como sigue:

Se autoriza al gobierno para proporcionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta millon y medio de pesos, precisamente en numerario, abonando el premio correspondiente.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 49 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Bonilla, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Esteves, Garcia de la Mora, Gasca, Gomez, Horta, Jimenez (D. V.), Lamadrid Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Perez, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Ruiz de Leon, Valdés Carrillo, Valle, Vallarta, Zambrano, Zerecero y Subizar.

El Sr. Subizar hizo la siguiente adicion, que fué desechada.

Esta cantidad se invertirá precisamente en el pago de la lista civil y militar.

La Cámara acordó que una comision llevase este acuerdo al Senado, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Liceaga, Horta y Romero.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los señores Anaya (D. J. M.), Berriel, Fernandez Pascua, Solana, y Varela; con licencia, Bandini, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.) y Silva; sin ella, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Extraordinaria de la noche del dia 7 de Marzo de 1834.

Aprobada el acta extraordinaria de la sesion del dia anterior, continuó la discusion del dictámen de la comision especial sobre organizacion del establecimiento del crédito público.

Habiendo dado la hora señalada, se suspendió para levantar la sesion.

SESION

Del dia 8 de Marzo de 1834.

Se abrió á las once y media; llegaron á las once los Sres. Anaya (D. P.), Berriel, Couto, Riva Palacio, Zelaeta y Zerecero, y á las doce y media el Sr. Espinosa de los Monteros.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaria del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se dispensa al C. Juan Villar la edad que le falta para poder administrar sus bienes.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, manifestando cuál

es la opinion del gobierno con respecto á los sueldos que D. José Govantes debió percibir como intendente de Veracruz.

Se mandó tener presente en la discusion.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de distrito, sobre organizacion de la milicia local.

Art. 11. La milicia cívica tendrá su fondo particular, que se compondrá de las contribuciones que paguen los exceptuados por el art. 2º, y los que sin tener excepcion legal, pretendieren no prestar el servicio personalmente.

Los eclesiásticos seculares exceptuados, los funcionarios públicos, los militares retirados, los preceptores de primeras letras y los catedráticos, contribuirán con la centésima parte de lo que ganen mensualmente.

Los que tengan impedimento físico para el manejo de las armas, los que pasen de 50 años de edad, los profesores de medicina, cirugía y farmacia, los capitalistas no expresados en esta ley, y los españoles y demas extranjeros, pagarán la misma centésima parte, cuando se calcule la ganancia mensual en ménos de 200 pesos; mas si dicha ganancia fuere desde la expresada cantidad para arriba, la contribucion será proporcionalmente, desde 2 á 16 pesos, atendiendo á sus respectivos capitales ó industrias.

Los que sin tener excepcion legal no puedan servir personalmente en la milicia, serán rebajados por la junta que establece el art. 3º, sin perjuicio de asistir á los ejercicios doctrinales, y pagarán cada mes una contribucion que la designará la misma junta, sin exceder de 10 pesos ni bajar de 1, con arreglo á las proporciones de cada individuo.

Los religiosos mendigantes, los estu-

diantes, los mozos de mandados y los cocheros, los simples jornaleros de profesion, no pagarán contribucion alguna para la milicia cívica.

Discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Aznar, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Espinosa y Urrea, Esteves, García de la Mora, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Rodriguez Puebla, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zelaeta, y Zerecero, contra 1, Peon.

Artículo adicional. Se deroga la ley de 15 de Abril de 1833.

Discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. J. M.), Aznar, Alvarez (D. E.), Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Escandon, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Perez, Quintana (D. M.), Reyes Veramendi, Riberoll, Rodriguez Puebla, Romero, Salgado, Solana, Subizar, Vallarta, Varela, Zelaeta, Zerecero, contra los 5 que siguen: Cardoso, Horta, Rivera, Valdés Carrillo y Zambrano.

Adiciones del Sr. Rivera:

1° En el art. 2° despues de la palabra eclesiásticos, se agregará: *ordenados in sacris*.

2° En el art. 13 se agregará al fin y el medio por ciento los tesoreros.

Dispensados todos los trámites de reglamento, se tomaron en consideracion y declarada suficientemente discutida, la primera fué reprobada por 32 señores contra 27.

La segunda no fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez (D. E.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, Esteves, Gasca, Horta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Salgado, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zambrano, Zelaeta, Zerecero y Zubizar, contra los 9 que siguen: Anaya (D. P.), Cumplido, Escandon, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Perez, Ruiz de Leon y Salvatierra.

Adicion del Sr. Bazo, suscrita por el Sr. Reyes Veramendi.

Al fin del art. 7°, despues de las palabras milicia cívica, se agregarán las siguientes: Pasádoles el gobierno segun la extension de los respectivos territorios, lo que crea suficiente para los gastos de escritorio.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de los trámites de reglamento, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Alvarez (D. E.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Couto, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, Estevas, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Jimenez (D. V.), Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Perez, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Valdés Carrillo, Varela, Valle, Zambrano, Zerecero y Zubizar, contra los 2 que siguen: Aznar y Gomez.

Del Sr. Salvatierra que dice:

Los gastos de escritorio librados á los inspectores, solo serán en el tiempo que la milicia no esté sobre las armas.

No se admitió.

La Cámara acordó que una comision llevase este asunto al Senado, y el señor Presidente nombró para ella á los Sres. Reyes Veramendi y Riva Palacio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Espinosa (D. J. M.), Fernandez, Lamadrid, Pascua, y Ortiz, por enfermedad; Bandini, García (D. C.), García Sosa, Gavira, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 10 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto, habiendo concurrido á las diez y media los Sres. Anaya (D. P.), Bandini, Barragan, Casas, Castelazo, Castillejo, Castro, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gavira, Lamadrid, Liceaga, Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Riva Palacio, Rivera, Salgado, Salvatierra y Subizar; á los tres cuartos para las once, Gomez y Zelaeta; á las once, Couto, Valle y Zerecero; á las once y media, Espinosa (D. J. M.), y á las doce y cuarto el Sr. Martinez de Castro.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se presentó una comision del Senado con el acuerdo reformado, so-

bre la planta de la comisaría general de Matamoros.

Retirada la comision se mandó pasar á la comision que tuvo antecedentes.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo por el que se autoriza al gobierno para proporcionarse por préstamos ó anticipaciones, hasta millon y medio de pesos.

Se mandó pasar al ejecutivo.

De la de relaciones, remitiendo una solicitud de D. Antonio Fernandez Monjardin, comprendido en la ley de 23 de Junio de 1833, reducida á que se le conceda el término de seis meses para disponer su viaje y restablecer su salud.

A la comision de seguridad pública.

De la misma, manifestando las circunstancias que han hecho necesario aumentar el número de vigilantes de á caballo, y recomendando la preferencia del despacho de la comunicacion que dirigió el 23 de Diciembre último, pidiendo se autorice al ejecutivo para hacer los gastos de esta fuerza, ó que se le designasen fondos correspondientes.

A la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia, acompañando dos ejemplares del decreto expedido por la H. legislatura del Estado de Puebla, sobre reforma de la ley de 27 de Marzo de 1833, contra ladrones.

A la comision de puntos constitucionales.

Erigida la Cámara en gran jurado para tomar en consideracion el dictámen de la mayoría de la seccion sobre la acusacion de la H. legislatura del

Estado de México, contra los ministros de la 1ª sala de la Suprema Corte de Justicia, se dió cuenta con los oficios de los expresados ministros en que renuncian el derecho que concede el art. 154 del reglamento interior de las Cámaras.

En seguida se leyó íntegro el expediente instructivo formado por la sección, el dictámen de su mayoría y el voto particular del Sr. Rivera.

Se puso á discusión el dictámen que termina con la siguiente proposición:

Há lugar á la formación de causa á los señores que componen la 1ª sala de la Suprema Corte de Justicia, y son D. Pedro Velez, D. Manuel de la Peña y Peña, D. Juan Raz y Guzman, D. Juan José Flores Alatorre y D. Antonio Mendez.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó en votación nominal que pidió el Sr. Zerecero, apoyado por otros varios señores, por los 39 siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Barragan, Berriel, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Esteves, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Vallarta, Valle, Varela y Zerecero, contra los 12 que siguen: Cuervo, Espinosa y Urrea, Jimenez (D. V.), Lamadrid, Liceaga, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Rivera, Salgado Subizar, Valdés Carrillo, Zambrano y Zelaeta.

La Cámara acordó que no hubiese sesión extraordinaria, y se levantó la actual á las cinco y tres cuartos de la tarde.

No asistieron por enfermedad los

Sres. Amezcua, Fernandez, Martinez Pascua, Peon, Perez y Prieto; por tener licencia los Sres. Bonilla, Espinosa de los Monteros García (D. C.), García Sosa, Juvera, Quintana Roo, Ramirez (D. F.), Rosa y Silva; y sin ella, Bazo, Lopez Llergo y Maldonado.

SESION

Del día 11 de Marzo de 1834.

Comenzó á las once y cuarto; llegaron despues de las diez y media los Sres. Couto, Gomez, Rivera y Salgado; á las once los Sres. Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Martinez de Castro y Valle; y á las doce y cuarto, el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta de la sesión del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, en que remite cien ejemplares del decreto sobre reformas de los artículos 122 y 123 del reglamento interior del Congreso.

Se mandaron repartir.

Por dictámen de la comisión de peticiones, se mandó pasar á la 1ª de justicia, la solicitud del C. José María Manero Envides, sobre que se le dispense el tiempo de práctica que le falta para examinarse de abogado.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición, suscrita por los Sres. Alvarez, Berriel, Romero, Ruiz de Leon, Reyes Veramendi, Martinez Zurita, Jimenez, Gavira, Valle, Quintana (D. M.) y Riva Palacio, que dice:

Se declara libre del derecho de alcabala el armamento de calibre, sables y municiones; que los gobernadores de los Estados y el del distrito, acrediten que se introduce en la República con destino á su respectiva milicia cívica.

A moción del primero de dichos señores, se le dispensaron todos los trámites reglamentarios, y se tomó inmediatamente en consideración.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Aznar, Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Berriel, Cardoso, Casas, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Romero, Ruiz de Leon Salgado, Salvatierra, Subizar, Vallarta, Zambrano, Zelaeta y Zerecero.

Continuó la discusión de los dictámenes siguientes:

De la 1ª de hacienda, que concluye con la siguiente proposición:

Vuelva este expediente al gobierno, para que resuelva sobre la solicitud del tesorero D. José Govantes, con arreglo á las leyes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

El Sr. Enciso pidió se diese preferencia al dictámen que la 1ª comisión de hacienda habia presentado á la mesa, sobre el acuerdo del Senado, relativo á la pauta de comisos; y el señor Presidente contestó que, cuando llegase el caso de dar lectura á dicho dictámen, se pondría á discusión, quedando acordado por la Cámara, como pidió el Sr. Salvatierra, se imprimiesen los artículos del mismo dictámen.

De la 1ª de guerra, sobre el acuerdo del Senado, reducido á dar de baja á los generales Bustamante Codallos, etc.

Se suspendió de nuevo esta discusión,

por haberse presentado el secretario de la guerra á informar á la Cámara, de la completa derrota de una de las principales gavillas que acaudilla el general Bravo.

El señor Presidente contestó haberse oído con agrado, y levantó la sesión para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Amezcua, Esteves, Fernandez, Jimenez (D. V.), Pascua, Perez y Varela; con licencia, los Sres. Bonilla, García (D. C.), García Sosa, Juvera, Martinez (D. I.), Quintana Roo, Ramirez D. Fernando), Rosa y Silva; y sin ella, los Sres. Escandon, López Llergo y Maldonado.

SESION

Extraordinaria de la noche del día 11 de Marzo de 1834.

Aprobada la acta de la sesión extraordinaria de la noche del día 7 del actual, se dió lectura á una proposición suscrita por los Sres. Prieto, Gomez, Veramendi, Gavira, Valdés, Salvatierra, Berriel y Valle, que dice:

Las sesiones que están acordadas para de noche, durarán dos horas precisamente, sea cual fuere la de su principio.

Fundada por el primero de dichos señores, y á su pedimento, se le dispensaron todos los trámites reglamentarios, y tomada desde luego en consideración, se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente, y quedó aprobada por los 25 señores siguientes: Ayala, Berriel, Castelazo, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), García de la Mora, Gavira, Gomez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Quintana (D. M.),

Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 22 que siguen: Alvarado, Anaya (D. P.), Aznar, Cardoso, Casas, Castañeda, Castro, Couto, Enciso, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Gasca, Horta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Martinez Zurita, Ramirez España, Rivera, Romero, Salgado, Subizar y Varela.

Continuó la discusion en general del dictámen de la comision especial sobre organizacion del establecimiento del crédito público.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 34 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. Angel), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano y Zerecero, contra los 14 que siguen: Anaya (D. P.), Casas, Castillejo, Castro, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Martinez Zurita, Prieto, Quintana (D. M.), Ramirez España, R. Veramendi, Rivera, Salgado y Valle.

Se entró á la discusion particular de los artículos:

1º Para el establecimiento del crédito público, se cria una direccion general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Berriel, Cardoso, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Cuervo, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Marti-

tenez Lamadrid, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Peon, Prieto, Ramirez España, Reyes Veramendi, Rivera, Romero, Salgado, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los 2 que siguen: Casas y Quintana (D. Matías.)

Se levantó la sesion.

SESION

Del dia 12 de Marzo de 1834.

Se abrió la sesion á las once y cuarto; llegó á las once el Sr. Espinosa de los Monteros, y á las doce el Sr. Anaya (D. Pedro.)

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, devolviendo con observaciones el decreto en que se declara que el privilegio concedido al C. Juan Davis Bradburn, para la introduccion de buques de vapor, debe contarse desde 9 de Mayo de 1833.

Se mandó pasar á la 1ª comision de hacienda.

De la misma, acompañando una exposicion de D. Estéban Guenot, en que ofrece establecer en los Estados morenas de una clase nuevamente descubierta en China.

A la comision de industria.

De la de justicia, devolviendo con informe la instancia de Dª Guadalupe Quesada, en que solicita una pension.

A la comision que tuvo antecedentes.

De la propia, acusando recibo del

decreto en que se dispensa al C. Juan Villar, la edad que le falta para administrar sus bienes.

Al archivo.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. Ortiz:

1º Se suprime el punto militar de Nueva Málaga, conocido con el nombre de Yalajarí, situado en las costas de Yucatan, cesando desde luego el destacamento de tropa de cuenta de la federacion.

2º Si el Estado de Yucatan tiene por conveniente la continuacion y existencia de aquella poblacion, la fomentará y guarnecerá con su milicia local; quedando en este caso á su beneficio la artillería y demas existencias de guerra de aquel punto con una plaza de vigía dotada en 150 pesos anuales pagaderos del tesoro federal.

Del mismo señor:

El gobierno informará por escrito á la Cámara, de la existencia de los tratados de Versalles, entre el gobierno español y el inglés, relativos á los establecimientos de Walis, ubicado en el Rio Hondo de las costas de Yucatan.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de todos los trámites de reglamento, fué aprobada.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la 1ª de justicia, la solicitud del C. Benito Larrañaga, contraída á que se le declare cesante de la federacion.

El Sr. Zerecero presentó la siguiente proposicion:

Se excitará los señores secretarios del despacho de los ramos de relaciones, hacienda y guerra, para que pre-

senten sus memorias conforme está prevenido por la Constitucion.

Tomada inmediatamente en consideracion con dispensa de los trámites de reglamento, y declarada suficientemente discutida, se desechó.

Se puso á discusion un dictámen de la 2ª comision de justicia, que concluye con este artículo.

Se habilita á Dª María Dolores Es- piridiona Ruiz, para que por el fallecimiento de su padre natural D. Juan N. Ruiz, pueda disfrutar el montepío que le corresponda con arreglo á las leyes.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por unanimidad de los 46 señores siguientes: Alvarado, Alvarez (D. A.), Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), Ayala, Alvarez (D. E.), Bazo, Bonilla, Castañeda, Castelazo, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, García de la Mora, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Lamadrid, Ledesma, Liceaga, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Valdés Carrillo, Vallarta, Zambrano, Zavala, Zerecero y Subizar.

Se puso á discusion otro de la comision revisora de decretos dados en virtud de facultades extraordinarias, que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el acuerdo del Senado.

Dicho acuerdo dice:

Se revoca el decreto del gobierno que impuso la pena de destierro al C. Marcelino Rocha, en virtud de facultades extraordinarias.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por